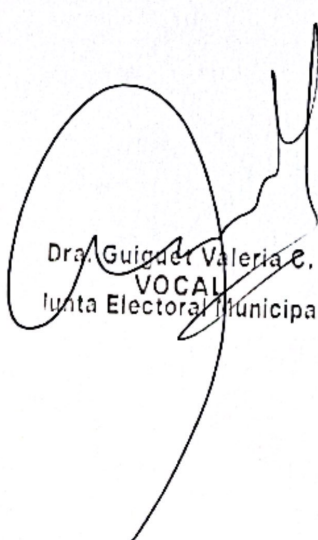
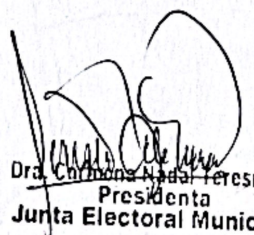


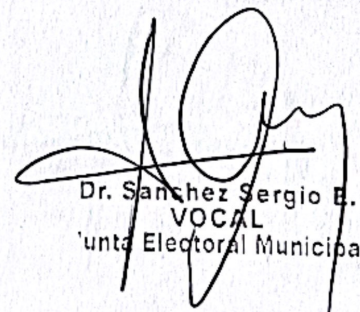
RESOLUCIÓN NÚMERO: 18/2023

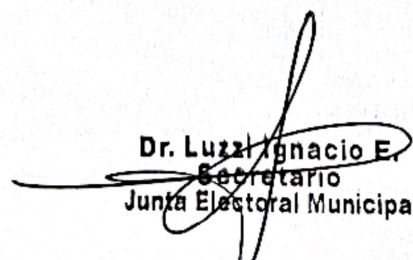
Bell Ville, a los 28 días de septiembre de 2023. **Y VISTO:** La necesidad de informar a la sociedad, partidos políticos y medios de comunicación el alcance de la veda electoral a cumplirse en los comicios del próximo 01 de octubre del corriente año. **Y CONSIDERANDO:**

I) Que el artículo 61 del Código Electoral Municipal (*Ordenanza n° 2557/2022*) prevé que 48 horas antes del inicio del comicio se encuentran prohibidos actos de proselitismo y, desde las 00horas del día del comicio hasta las 3 horas posteriores al cierre del mismo prohíbe exhibición, depósito y portación de armas, expendio de bebidas alcohólicas, espectáculos al aire libre o en recintos cerrados, la entrega de BUS en cualquier soporte, la realización y/o publicación incluidas redes sociales de resultados de encuestas en boca de urna o similares; entre otras. **II)** Que la Junta Electoral Municipal tiene la responsabilidad del desarrollo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral conforme las atribuciones y deberes conferidos en el Art. 175 de la Carta Orgánica Municipal y Art. 29 inc. e) de la Ordenanza n° 2557/2022. **III)** En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones dispuestas por el artículo 175 inc. 5°) de la Carta Orgánica Municipal y los artículos 26, 29 inc. e) del Código Electoral Municipal, esta JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL de la CIUDAD DE BELL VILLE, **RESUELVE:** 1) **HACER SABER** a la población, partidos políticos y medios de comunicación que 48 horas antes del inicio de los comicios se encuentran prohibidos actos de proselitismo y, desde las 00horas del día de los comicios hasta las 3 horas posteriores al cierre del mismo está prohibido la exhibición, depósito y portación de armas, expendio de bebidas alcohólicas, espectáculos al aire libre o en recintos cerrados, la entrega de BUS en cualquier soporte, la realización y/o publicación incluidas redes sociales de resultados de encuestas en boca de urna o similares; todo conforme lo dispone el art. 61 del Código Electoral Municipal (*Ordenanza N° 2557/2022*) 2) Dese amplia difusión de la presente. 3) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese a los apoderados de todos los partidos políticos, y archívese. -


Dra. Guiguer Valeria C.
VOCAL
Junta Electoral Municipal


Dra. Corina María Teresita A.
Presidenta
Junta Electoral Municipal


Dr. Sanchez Sergio E.
VOCAL
Junta Electoral Municipal


Dr. Luz Ignacio E.
Secretario
Junta Electoral Municipal